



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 107-2020-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"Auto de Admisión"

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 26 de octubre de 2020, las 14h40.- **VISTOS.-**

ANTECEDENTES.-

1. El 24 de octubre de 2020, ingresó, a través de la Secretaría del Tribunal Contencioso Electoral un recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto por el ingeniero Gary Servio Moreno Garcés, en su calidad de Director Nacional y representante legal del Movimiento Político LIBERTAD ES PUEBLO listas 9, en contra de la Resolución Nro. PLE-CNE-8-21-10-2020 del Consejo Nacional Electoral de 21 de octubre de 2020, con fundamento en el artículo 269 numeral 2 del Código de la Democracia.
2. Luego del sorteo efectuado el 24 de octubre de 2020, correspondió a este juzgador, doctor Fernando Muñoz Benítez, la sustanciación de la presente causa, identificada con el número 107-2020-TCE. El expediente se recibió en este despacho el 26 de octubre de 2020.

Con estos antecedentes, al tenor de lo previsto en los artículos 72 inciso 3; y, 245.2 último inciso, de la Ley Orgánica Electoral de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 tercer inciso del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso, en mi calidad de juez electoral, **ADMITO A TRÁMITE** el presente recurso subjetivo contencioso electoral y dispongo

PRIMERO: El Consejo Nacional Electoral en el plazo de dos (2) días contados desde la notificación del presente auto, deberá remitir a esta judicatura en forma física el original o copia certificada del expediente completo relacionado con la Resolución PLE-CNE-8-21-10-2020.

SEGUNDO: Notifíquese con el contenido del presente auto

Justicia que garantiza democracia



- a) Al recurrente, a los correos electrónicos gmoreno@libertadepueblo9.com y cris.rom777@hotmail.com
- b) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar en los correos electrónicos: secretariageneral@cne.gob.ec, santiagovallejo@cne.gob.ec ronaldborja@cne.gob.ec edwinmalacatus@cne.gob.ec y la casilla contencioso electoral 003.

TERCERO: Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.-

Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL
mbf

